

ambos individuos, con garantias y seguridad de sus personas y bienes.

por lo que se acordó y se aprobó.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento perpetuo y legítimo representante por ante nos sus señores. Ennos. mayo. de 1803.

Por lo que damos fe =

Mariano de la Cruz

Romualdo de la Cruz

Yuan de la Cruz

Juan de la Cruz

Cavildo ordinario de la Ciudad de Santiago y otras capitulaciones de ella la mañana de hoy veinte y siete de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro de consuegro y guerra celebrada en el ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Chile y asistida de la presencia de los señores D. Juan de la Cruz presidente; los señores D. Mateo Lambert, D. Pedro Henriquez Henriquez de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz Regidores perpetuos; los señores D. Romualdo de la Cruz, D. Antonio de la Cruz, D. Diego de la Cruz, D. Mateo de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Bruno de la Cruz; los Diputados del Cabildo D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz y acordaron lo siguiente =

Cita en la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile para el día de mañana y certificar haber estado en la ciudad los señores Regidores de la ciudad de Santiago de Chile =

